

RESOLUCIÓN EXENTA N°:360/2016

ELIMINA DEL PROGRAMA DE PLANTELES DE ANIMALES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL, ESPECIE OVINA AL PLANTEL "SAN JORGE", PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Punta Arenas, 03/ 08/ 2016

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 6976 de 11 de noviembre de 2010, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que actualiza Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO) y aprueba el Procedimiento Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 y que deroga resoluciones que indica; la Resolución Exenta N° 7957 de 21 de Diciembre de 2010, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que aprueba Instructivo Planteles de Animales Ovinos Bajo Certificación Oficial I-PP-IT-018 y el Formulario Pauta de Evaluación de Planteles de Animales Ovinos Bajo Certificación Oficial F-PP-IT-052 y deroga resolución que indica; la Solicitud – Convenios suscrito entre el Servicio Agrícola y Ganadero, Sector Tierra del Fuego con el Plantel SAN JORGE RUP: 12.3.01.0092 con fechas: 23 de febrero de 2005 y 10 de noviembre de 2013; la Notificación de suspensión del programa PABCO ovino, con fecha 08 de enero de 2016, La Resolución Exenta N° 51 del 08 de enero del 2014, y Resolución Exenta N° 263 del 25 de febrero de 2005, ambas del Director Regional del SAG. Magallanes y Antártica Chilena en la cual se resuelve inscripción de explotación Pecuaria en el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial e Incorporación al directorio PABCO UE al plantel SAN JORGE; la Resolución Exenta N° 5.578 de 2004, que Aprueba el Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria; la Resolución Exenta N° 417 de 2010, que fija tiempos estándares para las actividades relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial (PABCO) y que deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 7.219 de 2005, que Crea el Programa de Información Pecuaria (SIPEC); la Resolución Exenta N° 6774 de 2015, que actualiza el Programa Oficial de Trazabilidad Animal y que deroga resoluciones que indica; lo que dispone la Ley N° 18.755 Modificada por la Ley N° 19.283 publicada en el Diario Oficial con fecha 07 de enero de 1989; la Resolución Exenta N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y la resolución afecta N° 417 del 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Plantel denominado "SAN JORGE", RUP N° 12.3.01.0092 comuna de Porvenir, razón social: MLADEN TADIC SERIC, RUT: [REDACTED] cuyo representante es don MLADEN TADIC SERIC, RUT: [REDACTED] es proveedor de animales a plantas faenadoras de exportación.
2. Que el plantel ya individualizado, está inscrito en el Programa de Planteles de Animales ovinos bajo Certificación Oficial, según consta de Resolución Exenta N° 51 del 08 de enero del 2014 del Director Regional del S.A.G de Magallanes y Antártica Chilena con el RUP, nombre, razón social y representante legal que se indica y se encuentra integrado por el predio que se señala:

ROL ÚNICO PECUARIO	NOMBRE DEL PLANTEL	COMUNA
12.3.01.0092	SAN JORGE	PORVENIR
PREDIOS QUE INTEGRAN EL PLANTEL		
ROL UNICO PECUARIO	NOMBRE DEL PREDIO	COMUNA
12.3.01.0092	SAN JORGE	PORVENIR
RAZON SOCIAL		RUT
MLADEN TADIC SERIC		[REDACTED]
REPRESENTANTE DEL PLANTEL		
MLADEN TADIC SERIC		[REDACTED]

3. Que, la inscripción otorgada al plantel ya individualizado, se concedió con una duración indefinida mientras se dé cumplimiento a las exigencias para exportar a la unión europea.
4. Que, existe un Procedimiento de Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial, que regula la mantención y las sanciones de suspensión y eliminación del plantel en el Programa PABCO.
5. Que, con fecha 12 de enero de 2016 se notifica al titular del plantel mediante correo electrónico que se procede a suspender del programa PABCO al plantel SAN JORGE, por un periodo de 6 meses, lo anterior por no cumplir con el procedimiento P-PP-IT-007 establecido en el punto 5.1 letra c, habiendo transcurrido a la fecha seis meses de suspensión, sin que el plantel haya dado solución al origen de la sanción.
6. Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.4.1.2 del Procedimiento de Planteles de Animales Tradicionales bajo Certificación Oficial, P-PP-IT-007, si el plantel transcurrido seis meses de suspensión, no ha dado solución al origen de la sanción, corresponde proceder a la eliminación del Programa PABCO, lo que significa que queda imposibilitado de certificar sus animales para aquellos destinos que se requiera.

RESUELVO:

1. **ELIMÍNESE** por un período de seis meses, del Programa de Planteles de Animales Ovinos bajo Certificación Oficial, especie ovina, al plantel denominado "SAN JORGE", RUP N° 12.3.01.0092, comuna de Porvenir, razón social: MLADEN TADIC SERIC, RUT: [REDACTED] cuyo representante es don MLADEN TADIC SERIC, RUT: [REDACTED], de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4.1.2 del Procedimiento de Planteles Animales Tradicionales bajo certificación Oficial P-PP-IT-007

ANOTESE Y NOTIFIQUESE

MARÍA ISABEL SANCHEZ LOPEZ
DIRECTORA REGIONAL REGIÓN MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

JGM/JHD/JGA

Distribución:

- Marcos Guillermo Figueroa Vergara - Coordinador Regional Trazabilidad Trazabilidad Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Javier Andrés González Martínez - Jefe Oficina Sectorial Tierra del Fuego - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Julio Alejandro Gomez Alister - Encargado Regional Protección Pecuaria Magallanes y Antártica Chilena - Or.XII
- Mladen Tadic Seric - Titular Plantel San Jorge

Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Bulnes 0309 -Tercer Piso Punta Arenas - Chile - Teléfono: (61) 2238574 / 2210698 / 2238583. Casilla 323. Email: director.magallanes@sag.gob.cl; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

